



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (1ro) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO DEL DECLARATIVO VERBAL
DTE. CARLOS ANDRES Y LUIS DAVID QUINTERO TOVAR
DDO. HERNAN QUINTERO TOVAR
RAD. No. 20 001 31 03 001 2018 00266 00

Por encontrarse ejecutoriado el auto de fecha 5 de marzo del 2021 que liquida la condena visible en auto del 30 de julio de 2020, esta instancia determina que resulta a cargo de **HERNÁN QUINTERO TOVAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.176.739, una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, a favor de **CARLOS ANDRÉS Y LUIS DAVID QUINTERO TOVAR** identificados con Cédula de Ciudadanía No 1.065.662.045 y 1.065.821.802; por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 431 del C.G.P, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, a favor de **CARLOS ANDRÉS Y LUIS DAVID QUINTERO TOVAR** identificados con Cédula de Ciudadanía No 1.065.662.045 y 1.065.821.802 respectivamente, contra **HERNÁN QUINTERO TOVAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.176.739, por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$14.647.530)**, por concepto de agencias en derecho fijadas en auto del 30 de julio de 2020 y liquidadas en auto ejecutoriado del 5 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- ORDENAR al ejecutado que pague al acreedor el importe de las obligaciones, en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

TERCERO.- Respecto a las medidas cautelares solicitadas:

- Decrétese el embargo de la cuota parte, que le pertenecen al ejecutado **HERNÁN QUINTERO TOVAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.176.739, dentro del proceso de sucesión intestada del señor **LUCIANO ALCIDES QUINTERO ARAUJO** que se desarrolla dentro del Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, identificado con Número de radicación 200013110002**20190002300**. Ofíciase.

Limítese esta medida en la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

(\$21.971.295) y practíquese únicamente sobre dineros que sean legalmente embargables y no afecten al Tesoro Nacional.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del proceso y en lo que fuere aplicable, en la forma indicada en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario¹, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES el presente mandamiento de pago, informando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. II.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

G.D



¹Art. 630. Información de los jueces civiles.

Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (...)